



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para
el siglo XXI”

Declaración presentada por Center for Egyptian Women's Legal Assistance, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Efectos de las leyes discriminatorias sobre el empoderamiento económico de las mujeres egipcias

La Ley del Estatuto Personal de Egipto ha pasado por varios intentos de reforma desde 1920 hasta 2005. En 1920 se promulgó la Ley del Estatuto Personal núm. 25, relativa a las pensiones alimenticias; posteriormente fue reformada en 1929 y en 1985. Tanto la ley como las reformas partían de una visión patriarcal y proteccionista de la mujer. Entre dichas reformas, se otorgó a la mujer el derecho de divorcio, con pérdida de todos sus derechos económicos. A pesar de todas estas leyes e intentos de reforma, los textos discriminatorios y los usos, costumbres y hábitos contra las mujeres egipcias impiden que estas accedan a las finanzas conyugales, a la independencia económica o a la herencia.

La ausencia de un estado de derecho contribuye a que las mujeres tengan que afrontar enormes dificultades en lo que se refiere al acceso a la justicia o al empoderamiento económico. Como las instituciones policiales y judiciales se rigen por un sistema patriarcal, las mujeres tienen que seguir unos procedimientos muy complicados para acceder a sus derechos económicos. A pesar de que la ley concede a las mujeres ciertos derechos, aplicar y traducir en acciones los textos jurídicos puede resultar muy restrictivo para las mujeres, bien porque se les asignan cantidades muy pequeñas de dinero en concepto de pensión alimenticia conyugal, o porque directamente no se cumplen las sentencias dictadas.

En lo que respecta a la pensión alimenticia que se obtiene del Fondo de Apoyo a la Familia, sabemos que el Banco Nasser, el banco que se ocupa de las pensiones alimenticias, no trata con propietarios de empresas privadas ni con profesionales liberales, sino solo con los empleados y propietarios de empresas específicas, incluso aunque la esposa ostente la situación jurídica que se considera requisito fundamental para ejecutar las sentencias de pensión alimenticia. La cantidad máxima que se concede a las mujeres es de 500 libras egipcias, independientemente del número de hijos y solo durante un año.

Es preciso señalar que la cuarta parte de la población egipcia vive por debajo del umbral de pobreza y que el porcentaje de mujeres desempleadas en 2010 (22,6%) aumentó en 2011 al 22,7% y creció en 2012 al 24% hasta alcanzar el 24,2% en 2015, según datos publicados por el Organismo Central para la Movilización Pública y la Estadística.

Además, las agricultoras, las trabajadoras domésticas y las mujeres con ocupaciones similares siguen careciendo de protección jurídica y, por tanto, siguen privadas de toda protección social (seguro médico y social). Según datos de 2012 del Organismo Central para la Movilización Pública y la Estadística, el porcentaje de mujeres de las zonas rurales que se dedican al trabajo familiar no remunerado ha aumentado al 62,6%. El porcentaje de mujeres que tienen un trabajo remunerado en las zonas urbanas es del 14,9%, y no supera el 4,1% en las zonas rurales.

En 2015 se dictó un decreto presidencial por el que se establecieron tasas adicionales aplicables a los procedimientos de matrimonio y divorcio y a documentos oficiales como los certificados de nacimiento o el libro de familia, lo que supone una carga añadida para los ciudadanos que están sufriendo graves dificultades económicas, en un momento en que el Estado debería bajar los precios y mejorar los medios de subsistencia. Cabe señalar que, en más del 32% de las familias egipcias, el sostén de la familia es una mujer.

Mientras las leyes que regulan las relaciones familiares y el trabajo sigan siendo discriminatorias contra la mujer, las mujeres nunca podrán lograr el empoderamiento económico o la independencia económica. El Estado debe respetar la Constitución y los tratados internacionales relativos a la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres.
